

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917".

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD AZCAPOTZALCO, EN LO SUCESIVO "LA UAM-A", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. ROMUALDO LÓPEZ ZÁRATE, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE LA UNIDAD M. EN C. I. ABELARDO GONZÁLEZ ARAGÓN; Y POR OTRA PARTE; EL MUNICIPIO DE TIALNEPANTLA DE BAZ, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. El 28 de marzo del 2017 "LAS PARTES" celebraron un Convenio de Colaboración, en lo sucesivo "EL CONVENIO" mediante el cual se comprometen a establecer las bases de colaboración, en acciones relativas a la difusión de la cultura, proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, capacitación, actualización, servicio social y prácticas profesionales.
2. Todas las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO" siguen vigentes.
3. Con base en la CLÁUSULA SEGUNDA de "EL CONVENIO", y por las necesidades de "LAS PARTES", acuerdan celebran el presente instrumento.

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA UAM-A":

- I.I Que es una universidad pública autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, mediante la Ley Orgánica emitida por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
- I.II. Que el objeto que persigue de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica es:
  - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado; así como cursos de actualización y especialización en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
  - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica en atención primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y
  - c) Preservar y difundir la cultura.

III Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra la Unidad Azcapotzalco.



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917".

- I.IV Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16 fracción IV de su Ley Orgánica; y 36 de su Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, quien tiene la facultad de otorgar, sustituir y revocar poderes.
- I.V Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Azcapotzalco, Dr. Romualdo López Zárate, está facultado para celebrar este convenio según consta en la escritura pública número 60,541, libro 1070, del 15 de julio del 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González.
- I.VI Que su Registro Federal de Contribuyentes
- I.VII Que su domicilio legal es el ubicado en Prolongación Canal de Miramontes, número 3855, Colonia Ex – Hacienda de San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, C.P. 14387, Ciudad de México.
- I.VIII Que su domicilio para efectos del presente convenio es el ubicado en Avenida San Pablo, número 180, Colonia Reynosa, Tamaulipas, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02200, México, Ciudad de México.

## II. De "EL MUNICIPIO":

- II.I Que es una persona jurídica colectiva de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 113, 122, 128 fracciones II, V, XII y XIV, y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 5 y 48 fracción II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como el artículo 28 fracción II de la Ley de Educación del Estado de México; 1.1 fracción II, 1.5 fracciones VI y VII, 1.6, 1.39, 3.1, 3.9 fracción I y 3.10 del Código Administrativo del Estado de México.
- II.II Que mediante Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero del 2016, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz para el periodo comprendido desde esa fecha, hasta el 31 de diciembre del 2018.
- II.III Que la calidad con que comparece la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, en carácter de Presidenta Municipal de Tlalnepantla de Baz, la acredita con Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral No.105 de Tlalnepantla de Baz, dependiente del Instituto Electoral del Estado de México del 12 de junio del 2015; así como con la Décimo Primera Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, donde toma protesta como Titular del Ejecutivo Municipal Electo, así como con la Primera Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero del 2016, donde queda formalmente instalado el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.
- II.IV Que en el Cuarto Punto del orden de día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del 18 de agosto de 2006, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional y al Secretario del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz para que a nombre del Municipio de Tlalnepantla de Baz firme convenios, contratos y cualesquier instrumentos jurídicos.



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917".

- II.V Que "EL MUNICIPIO" está facultado para promover actividades educativas, de desarrollo social y de beneficio para la comunidad.
- II.VI Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación al artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, válida con su firma el presente contrato, el Lic. José Francisco Lozada Chávez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, cargo que se acredita en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, llevada a cabo el 17 de agosto del 2016, en la cual, como segundo punto del orden de día, tomó protesta del cargo que ostenta.
- II.VII Que cuenta con la capacidad técnica, financiera y humana para llevar a cabo todas y cada una de las funciones objeto de este instrumento de coordinación, asumiendo las mismas para el cabal cumplimiento de la legislación aplicable.
- II.VIII Que señala como domicilio para efectos del presente convenio de colaboración el ubicado en el Palacio Municipal sito en Plaza Dr. Gustavo Baz Prada S/N, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000.

### III. De "LAS PARTES":

- III.I Que el presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o parte la validez del mismo.
- III.II Que están de acuerdo en celebrar este convenio a fin de contribuir mutuamente al cumplimiento de su objeto, según las responsabilidades particulares que se señalan en este documento.
- III.III Que una vez reconocida mutua y plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Establecer las condiciones y apoyo, para que los alumnos y egresados de "LA UAM-A" presten su servicio social en "EL MUNICIPIO", en atención a las disposiciones aplicables del Reglamento de Servicio Social a Nivel de Licenciatura de la Universidad Autónoma Metropolitana y demás legislación aplicable.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.** Una vez aprobados los proyectos en los términos precisados en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" se comprometen a:

#### I. Compromisos de "LA UAM-A":

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.  
53663889 ext 3810 - 3866  
www.tlalnepantla.gob.mx



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917".

- a) Seleccionar a los alumnos o egresados de acuerdo con los requerimientos de "EL MUNICIPIO" y al perfil requerido en los respectivos proyectos de servicio social previa aprobación por los órganos colegiados señalados en la cláusula primera.
- b) Proponer por escrito a "EL MUNICIPIO" los nombres de los alumnos o egresados que estén en posibilidades de prestar el servicio social, con las constancias que acrediten su nivel académico.
- c) Promover entre sus alumnos y egresados que cuenten con los créditos necesarios para realizar su servicio social, los proyectos aprobados al amparo de este convenio
- d) Informar a los alumnos y egresados interesados, los requisitos y condiciones en que deberán prestar su servicio social.
- e) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del servicio social que alumnos y egresados realicen en proyectos aprobados y convenidos con "EL MUNICIPIO".
- f) Llevar un registro del desarrollo del servicio social que sus alumnos y egresados realicen dentro de los programas o proyectos amparados bajo este convenio.
- g) Procurar cuando proceda que los alumnos y egresados aceptados para realizar su servicio social en los proyectos al amparo del presente Convenio, se incorporen al seguro facultativo del régimen del Seguro Social en los términos del Decreto Presidencial, publicado el 14 de septiembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación.

## II. Compromisos de "EL MUNICIPIO":

- a) Aprobar de ser su caso, la participación de alumnos y egresados propuestos por "LA UAM-A", en los proyectos aprobados y convenidos al amparo de este convenio.
- b) Proporcionar facilidades e insumos requeridos para que alumnos y egresados puedan cumplir con las tareas encomendadas dentro de los proyectos aprobados y convenidos.
- c) Proporcionar capacitación y los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de los prestadores de servicio social.
- d) Llevar un registro detallado y dar seguimiento puntual al desarrollo del servicio social que los prestadores aceptados realicen dentro de los proyectos amparados bajo este convenio.
- e) Notificar y mantener informada a "LA UAM-A" de cualquier incidente que ocurra con alguno de sus alumnos o egresados durante la prestación del servicio social.
- f) Expedir constancia a los alumnos o egresados que hayan desarrollado actividades de servicio social y concluyan satisfactoriamente el mismo, indicando las actividades y duración del servicio social prestado.

**TERCERA. SUSPENSIÓN.** "EL MUNICIPIO" tendrá derecho a suspender temporal o definitivamente el servicio social cuando el alumno o egresado cometa faltas a las normas establecidas por "EL MUNICIPIO", previa comunicación con la debida anticipación a "LA UAM-A".

**CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL.** En virtud de que el servicio social es considerado como una actividad escolar y requisito previo para obtener el título de licenciatura, no existe ninguna relación laboral entre los alumnos o egresados que presten su servicio social y "EL MUNICIPIO".

Los prestadores de servicio social deberán abstenerse de participar en asuntos laborales que sean competencia de "EL MUNICIPIO" y sus trabajadores, y únicamente estarán obligados a realizar las actividades inherentes al proyecto de servicio social de que se trate, en el marco normativo del presente convenio específico y demás lineamientos que convengan "LAS PARTES".





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEPARTAMENTO DE  
ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE  
CONTRATOS Y CONVENIOS



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TLAINEPANTLA DE BAZ  
2018 - 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917".

**QUINTA. RESPONSABLES.** "LA UAM-A" nombra como responsable de coordinar las actividades del presente convenio de servicio social a la Lic. Luz Adriana Carranza Garduño, en su carácter de Jefa de la Sección de Bolsa de Trabajo y Servicio Social de la Coordinación de Vinculación.

"EL MUNICIPIO" nombra al titular de la Dirección General de Desarrollo Social, como responsable de coordinar las actividades de los jóvenes que "LA UAM-A" proporcione para el presente convenio.

"LAS PARTES" elaborarán informes de las actividades desarrolladas, al final de cada programa o proyecto de servicio social que se apruebe al amparo de este convenio y un informe final al concluir la vigencia del mismo.

**SEXTA. VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2018, pudiendo ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito de "LAS PARTES".

**SÉPTIMA. COMUNICACIÓN.** La comunicación de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este convenio.

**OCTAVA. TRANSPARENCIA.** La información que se maneje en el presente convenio, se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de "LAS PARTES" en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD.** "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse recíprocamente con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación del presente Convenio. Pudiendo reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas señaladas con anterioridad y concluir con el objeto señalado en la cláusula PRIMERA.

**DÉCIMA. SALVAGUARDA LABORAL.** "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan mutuamente, dejar a salvo cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre "LAS PARTES", a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En este caso, a los alumnos o egresados que se encuentren realizando su servicio social para "EL MUNICIPIO" se les permitirá continuar hasta la conclusión del mismo en los términos y condiciones pactados, obligándose "EL MUNICIPIO" a expedir la constancia correspondiente.



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917".

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, sin necesidad de que medie resolución judicial, previa notificación por escrito de la parte afectada con 30 días naturales de anticipación.

**DÉCIMA CUARTA. IMPOSIBILIDAD DE CEDER O TRANSFERIR DERECHOS Y OBLIGACIONES.** No se podrán ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.


**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, la resolverán en forma equitativa y de común acuerdo. En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con renuncia expresa a los que les pudieran corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Se firma por triplicado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los 3 días del mes de abril del 2017.

"LA UAM-A"




DR. ROMUALDO LÓPEZ ZARATE  
Rector de Unidad




M. EN C. I. ABELARDO GONZÁLEZ ARAGÓN  
Secretario de Unidad

"EL MUNICIPIO"



LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA  
Presidenta Municipal Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México



LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ  
Secretario del H. Ayuntamiento  
de Tlalnepantla de Baz, Estado de México

